

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**

**HORA:** 19.30.

**PRESIDENTE:** D. Javier BASTERRA BASTERRA

**CONCEJALES:** D<sup>a</sup>. Fabiola PATERNAIN GAITA

D. Juan Ignacio BARBERENA BIURRARENA

D. Antonio Javier HERNAEZ IRIBARREN

D. Gabriel OLAGÜE SANTESTEBAN

D. Andoni MUÑOZ RUIZ

D. Xanti KIROGA ASTIZ

D. Iñaki CRESPO SAN JOSE

D. Martín ASTRAIN LAZCANO

D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> SORIA CINCA

D. José Joaquín SALAS MARTÍN

**SECRETARIA TITULAR:** D<sup>a</sup>. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, da la bienvenida a todos y a todas

**PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 29 de abril de 2010.**

Teniendo en cuenta que se repartió con anterioridad, es aprobada por asentimiento.

Seguidamente se pasa a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**SEGUNDO.- Propuesta del Patronato de Deportes para la fijación de las tasas de las actividades de verano 2010 así como de la apertura de las instalaciones para la captación de nuevos socios. (Expediente 2010PLEN0025)**

Se vio la propuesta de la Junta del Patronato de Deportes de 17 de mayo último explicando que mantienen las cuotas del año 2009 e los Cursos de Natación y Triatlón de Verano, de tal manera que quedan como sigue:

	ABONADO	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Infantil	22,96 euros	28,69 euros	67,27 euros
Juvenil adulto	29,08 euros	40,73 euros	95,37 euros
Mayor de 65 años	22,98 euros	28,69 euros	67,27 euros

Respecto a la entrada de nuevos socios-as no empadronados en las instalaciones municipales, se plantea los siguientes precios de entractico, siempre que no se comprometa el aforo de las instalaciones, a saber:

	Entrada Empadronados	Entrada no Empadronados
Entre 0 a 3 años	35,58 euros	71,16 euros
Entre 4 y 13 años	35,58 euros	71,16 euros
Entre 14 y 17 años	98,88 euros	197,76 euros
Entre 18 y 64 años	164,82 euros	329,64 euros

Mayores de 65 años	59,31 euros	118,62 euros
--------------------	-------------	--------------

En consecuencia, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

- a) aprobar las cuotas de los cursos de natación y de triatlón de Verano a impartir en el Polideportivo Municipal
- b) aprobar la cuota de entrada de los posibles nuevos socios-as del Polideportivo Municipal.
- c) Dar traslado de dicho acuerdo al Patronato de Deportes municipal para su cumplimiento y publicación para general conocimiento.

**TERCERO.- Propuesta de la Comisión de Cultura para la fijación del nombre de D. Carmelo Butini a una calle de la localidad (Expediente nº 2010PLEN0026).**

Se vio la propuesta planteada por la Comisión de Cultura interesando dar el nombre de D. Carmelo Butini Cabañas a la calle paralela a la calle Oihana

Fundamentos de Hecho

Se observa que el Sr. Butini fue el médico de esta localidad durante muchos años hasta su fallecimiento, ejerciendo su profesión acorde con la deontología médico pero principalmente se quiere reconocer su generosidad al donar a este Ayuntamiento un fondo de fotografías antiguas de la localidad.

Fundamentos de Derecho

A tenor de establecido en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local

En consecuencia, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

- a) Aprobar la denominación de calle de D. Carmelo Butini Cabañas a la vía pública paralela a la calle Oihana.
- b) Exponerlo al público
- c) Notificar el presente acuerdo a la propiedad y titulares de derechos afectados que consten en el Catastro a los efectos pertinentes.

En explicación de voto desde la comisión de Cultura, interviene D. Andoni Muñoz comentando que se enmarca dentro de la donación del archivo histórico de fotos de la localidad de principios del siglo XX que opinamos es todo un orgullo para Huarte.

Acto seguido interviene D. Iñaki Crespo que opina que es un fondo de mucho valor y a la vez reconocer a una persona del Municipio es muy bonito.

Toma la palabra D. Martin Astrain comentando que en aquella época el Sr. Butini fue un médico extraordinario y muy humanitario. Podemos darle las gracias de que en el año 1936 no pasó nada en Huarte y que por él se salvaron vidas humanas.

**CUARTO.- Propuesta de la Comisión de Igualdad para la fijación del nombre de plaza de la Igualdad a una plaza (Expediente nº 2010PLEN0027).**

Se vio la propuesta planteada por la Comisión de Igualdad interesando dar el nombre de Plaza de la Igualdad a la plaza sita delante del Colegio Virgen Blanca situado en la zona de Ugarrandia

Fundamentos de Hecho

Se observa que dentro del compromiso adquirido por este Ayuntamiento para trabajar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, surge la iniciativa de denominar a una de las plazas del pueblo como "Plaza de la Igualdad", como forma de visibilizar y reconocer el trabajo y los logros conseguidos hasta el momento, pero como forma también de mostrar a la ciudadanía, que todavía queda camino que recorrer para la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

### Fundamentos de Derecho

A tenor de establecido en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local

En consecuencia, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

a) Aprobar la denominación de Plaza de la Igualdad a la vía pública existente delante del Colegio Público Virgen Blanca.

b) exponerlo al público

c) Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados que consten en el Catastro en dicha vía así como a los organismo a los pueda afectar el cambio, léase, correos y empresas suministradoras.

En explicación de la propuesta de la Comisión de Igualdad, interviene D. Andoni Muñoz quien comenta que surge del consenso, se consideró introducir la perspectiva de género en espacios públicos y sobre todo en una plaza de tanto tránsito en Huarte y para que sirva de reflexión sobre la igualdad.

**QUINTO.- Propuesta de acuerdo de la comisión de Hacienda para la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas y técnicas del contrato de concesión de la asistencia técnica para la gestión del centro de primer ciclo de educación infantil, 0 – 3 años. (expediente nº 2010COOC0020)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo,

### Fundamentos de Hecho

Primero.- Se observa que la asistencia técnica referida a la contratación de la gestión del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años en dos sedes data del año 2004, caducando al finalizar este curso escolar 2009-2010 y siendo necesario sacar una nueva gestión pública.

Segundo.- Se tienen en cuenta los pliegos económico-administrativos y técnicos facilitados por el Departamento de Educación.

Tercero.- En atención al valor estimado de las prestaciones objeto del contrato así como de todas las posibles prórrogas de que éstas pueden ser objeto, el procedimiento de adjudicación de los mismos, es un procedimiento abierto no superior al umbral comunitario por aplicación del artículo 167 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra y el órgano de contratación es el Pleno.

Cuarto.- La interventora ha emitido informe de existencia de crédito para cumplir con las obligaciones de contenido económico que deriven del presente contrato desde el inicio de su ejecución y hasta el final del ejercicio 2010.

### Fundamentos de Derecho

Primero.- En cuanto al desarrollo del procedimiento, es de aplicación el artículo 40 y el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos del Sector Público y en cuanto a las normas de publicidad, el artículo 89 en relación con el artículo 167 de la misma ley.

Segundo.- En relación con la competencia para la contratación de esta asistencia, es de aplicación lo establecido en el artículo 226 de la Ley Foral de Administración Local, en virtud del cual, el órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento de Huarte.

**Y por unanimidad**

**SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la gestión del centro de educación infantil de 0 a 3 años mediante procedimiento abierto y forma de oferta más ventajosa, ubicado en las sedes de Perez Goyena y de Ugarrandia por un periodo de un año prorrogable hasta cuatro años.

2º.- aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del citado contrato.

3º.- colocar el correspondiente anuncio en el tablón municipal y enviar copia del expediente al portal de contratación de Navarra.

4º. - Nombrar miembros de la Mesa de Contratación a D. Javier Basterra Basterra o quien legalmente le sustituya.

Vocales: - D. Xanti Kiroga Astiz, concejal o quien legalmente le sustituya

- D. Iñaki Crespo San José o quien legalmente le sustituya

- técnico de Escuela Infantil o quien legalmente le sustituya

- Dña. Edurne Ayesta Zardoya, interventora del Ayuntamiento de Huarte o quien legalmente le sustituya.

Secretaria: la de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

5º. - Facultar al Alcalde D. Javier Basterra Basterra, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

Se producen las siguientes intervenciones de explicación de voto:

D. Xanti Kiroga explica que tiene sensación agridulce ya que creemos que los servicios públicos deben ser públicos y los que ahora son privados deben ser públicos. Entendemos que tenemos calidad en el servicio, hay que agradecer el trabajo de Hautxoa pero es sensación agria ya que se mejoraría el servicio con la Municipalización. Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento aporta 83.000 euros más. Hemos trabajado en ello, se ha hablado con el Departamento de Educación, hemos hecho número pero nos hemos quedado en minoría pero la parte dulce es que los once concejales sabemos más del ciclo de 0 a 3 años, sabemos que es educación. Ha habido debate en el pueblo y en el Ayuntamiento pero hemos conseguido que los beneficios se extiendan a los 152 niños-as del pueblo y además estarán en locales en mejores condiciones.

D. Juan Ignacio Barberena valora positivo el debate generado. Nosotros apostamos por la Municipalización del servicio porque creemos que así debía ser. Este Ayuntamiento ha hecho una aportación muy importante para equiparar los sueldos del personal pero viendo que no podía ser, en el pliego se valora el modelo de escuela infantil y por ello, la calidad se mantendrá.

D. Iñaki Crespo comenta que se ha hecho un esfuerzo para mejorar salarios e infraestructuras. Hemos considerado la Educación de 0 a 3 años pero se debía haber trabajado antes en el pliego sin insistir en la municipalización que ahora es inviable económicamente pero consideramos que la gestión indirecta bien llevada es garantía de éxito. Se vuelven a lavar las manos con actitud irresponsable ante los padres.

Explica D. Juan Ignacio Barberena que nuestra apuesta es seria pero hay que llegar a acuerdo económico con el presupuesto y sacar este tema adelante.

Por último el Sr. Alcalde comenta que estoy de acuerdo con todo lo que habéis dicho todos los grupos pero el Ayuntamiento ha visto que Huarte en este momento no puede acoger más incremento de gastos ya que supondría bajar otras partidas de servicios o entrar en bancarrota.

**SEXTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento y de las Bases de Ejecución, así como los presupuestos de los Patronatos Municipales de Música y Deportes y Sociedad Pública de Gestión Urbanística, Areacea, S.A., para el ejercicio del año 2010. (expediente nº 2010PLEN0021)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete esta propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR----- SIETE ( de NABAI, de ZIP y de los Concejales no adscritos, Sr. Muñoz y Sr. Kiroga)

VOTOS EN CONTRA----- CUATRO ( del Grupo GIH)

ABSTENCIONES----- NINGUNA

En consecuencia, la propuesta es aprobada.

Y por mayoría,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, modificada por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre,

**SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Huarte para el ejercicio del año 2010, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente y que asciende a la cantidad nivelada de gastos e ingresos de **8.976.665,40€** conforme al siguiente desglose de capítulos:

**INGRESOS**

<u>CAP</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>4.735.454,00</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.156.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	336.325,13
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	514.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.671.218,86
5	INGRESOS PATRIMONIALES	57.510,01
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>4.241.211,40</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	161.895,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.079.316,40
8	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.976.665,40</b>

**GASTOS**

<u>CAP</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>4.735.454,00</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	1.706.400,00
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.140.456,00
3	INTERESES	22.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	866.598,00

<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>4.241.211,40</b>
6	INVERSIONES REALES	4.179.144,93
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	62.066,47
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.976.665,40</b>

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, según el texto que, debidamente diligenciado, consta en el expediente.

3º.- Aprobar el Presupuesto del Patronato Municipal de Música para el año 2010 en la cantidad nivelada en gastos e ingresos de **244.795,00€**.

4º.- Aprobar el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el año 2010 en la cantidad nivelada en gastos e ingresos de **975.939,88€**.

5º.- Aprobar el Presupuesto consolidado para el Ayuntamiento de Huarte para el año 2010 en la cantidad nivelada en gastos e ingresos de **9.845.623,28 €**, conforme al siguiente desglose por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE HUARTE 2010

INGRESOS

CAP	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2010 CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO	DEPORTES	MÚSICA	TRANSFERENCIAS AYTO-PATRONATOS
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>5.604.411,88</b>	<b>4.735.454,00</b>	<b>975.939,88</b>	<b>244.795,00</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.156.000,00	2.156.000,00			
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	336.325,13	336.325,13			
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.314.212,88	514.400,00	718.022,88	81.790,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.735.496,86	1.671.218,86	253.055,00	163.000,00	351.777,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	62.377,01	57.510,01	4.862,00	5,00	
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>4.241.211,40</b>	<b>4.241.211,40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	161.895,00	161.895,00			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.079.316,40	4.079.316,40			
8	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0,00				
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00				
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>9.845.623,28</b>	<b>8.976.665,40</b>	<b>975.939,88</b>	<b>244.795,00</b>	

GASTOS

CAP	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2010 CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO	DEPORTES	MÚSICA	TRANSFERENCIAS AYTO-PATRONATOS
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>5.599.661,88</b>	<b>4.735.454,00</b>	<b>974.789,88</b>	<b>241.195,00</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.063.103,78	1.706.400,00	126.153,78	230.550,00	
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.928.020,10	2.140.456,00	777.109,10	10.455,00	
3	INTERESES	22.000,00	22.000,00			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	586.538,00	866.598,00	71.527,00	190,00	351.777,00
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>4.245.961,40</b>	<b>4.241.211,40</b>	<b>1.150,00</b>	<b>3.600,00</b>	
6	INVERSIONES REALES	4.183.894,93	4.179.144,93	1.150,00	3.600,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00				
9	PASIVOS FINANCIEROS	62.066,47	62.066,47			
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>9.845.623,28</b>	<b>8.976.665,40</b>	<b>975.939,88</b>	<b>244.795,00</b>	

6º.- Aprobar el Presupuesto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística AREACEA, S.A. para el año 2010.

7º.- Anular las modificaciones presupuestarias aprobadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado de 2009 para 2010, puesto que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se consideran incluidas en los créditos iniciales.

8º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen.

A continuación se producen intervenciones de explicación de voto, a saber:

D. Juan Ignacio Barberena valora el presupuesto del 2010 duro y difícil, valoramos el trabajo realizado y llegar a consenso. Nos comprometemos en gestionar los recursos óptimamente. No poder disponer de dinero no dejará que busquemos plantear la reorganización de la plaza

D. Xanti Kiroga explica que en el último pleno de abril se manifestó el compromiso de llegar a consenso. Había diferencias importantes en los gastos sociales pero ello ha sido posible. En los últimos meses, la pésima situación económica ha hecho que se produzcan recortes de gastos, endeudamiento, bajada de sueldos de los empleados públicos, siendo un contexto donde es muy difícil poder incrementar los impuestos, es necesario rebajar los gastos y ello se complica porque tenemos ideas diferentes. Es muy importante la labor de la nueva interventora que ha elaborado un buen presupuesto técnico. Es peor que el que queremos pero mejor que hace un mes. Se refuerzan y mejoran servicios. Reorganizando los servicios sociales podremos atender a la tercera edad y personas con pocos recursos económicos. Hay partidas que aumentan y otras que disminuyen. Hay apuestas importantes como el derrumbe del puente en Dorraburu, la mejora de calles, ahorro en el polideportivo, legalizar la Escuela de Perez Goyena, mobiliario en Escuela de Ugarrandia, no permitir que el vertido de Areacea se perpetúe.

Me adelanto a lo que va a decir D. Iñaki Crespo pero veo la escasa aportación ya que la única que he conocido es que los grupos municipales reduzcan su subvención cuando los demás grupos no cobran. Plantean una reducción en las dietas y una reducción del suelo del Sr. Alcalde y del concejal liberado cuando en realidad trabaja 8, 10 o más horas y cobra 810 euros.

D. Iñaki Crespo comenta que tal como es costumbre D. Xanti Kiroga ha dado las explicaciones suyas y de los demás, en este caso, como portavoz del Grupo Independiente pero me gustaría hacerlo yo. En este momento, quisiera decir que vuelves a la complacencia de un montón de puntos y menos revisionista que otros años.

Sobre la propuesta del Grupo Independiente, nosotros cobramos ahora pero antes no cobrábamos como grupo cuando estábamos en la Alcaldía y votamos en contra por dos cuestiones. En primer lugar porque al tratarse del documento más importante del Ayuntamiento se ha de hacer de manera participativa pero aquí se hace al revés de lo que se predica. Se juega con los tiempos ya que Zubiarte deja hacer al Alcalde y a los no adscritos que si que los trabajan. La excepción es el Patronato de Deportes donde se lleva muy bien. Se ha controlado el gasto pero se podía hacer una mayor contención del gasto. Agradezco la labor de la nueva interventora y así se controlará mejor el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explica que se han elaborado más rápido que el año anterior pero han sido más complicados y difíciles ya que nos estamos acercando a un muro de números rojos. Este año nos salvamos por la remanente que existe y por ello la elaboración ha sido correcta por nosotros. También te tengo que decir que en ningún Ayuntamiento se ofrece a todos que aporten ideas, es fácil cuando está hecho pero lo difícil es cuando el equipo de gobierno se ha mojado. Estamos en situación de velocidad sin freno y con la pared delante o somos el Ayuntamiento quien conduce el camión que va apara abajo o no conduce la situación. Ya que aquí hay trabajadores, pediría a concejales y personal municipal que se evite el gasto ya que vendrá bien para años venideros ante posibles imprevistos.

D. Andoni Muñoz cree que la situación es grave pero me siento molesto porque en cada área tenemos una situación lastrada que viene de ingresos muy generosos que no se dedicaron a lo que se debían dedicar.

D. Iñaki Crespo explica que acudimos siempre que se nos convoca a una reunión y queremos que en los próximos presupuestos se superen las tres reuniones y que lleguen a seis o más reuniones. Cuando entrasteis a este Ayuntamiento había una remanente de 3 millones de euros y sin esa remanente ya estábamos estampados en la pared.

D. Xanti Kiroga replica que si pero había 8 millones de crédito.

D. Iñaki Crespo explica que hay cobros pendientes, el patrimonio está ahí. También en otros Ayuntamientos se le invita a la oposición a que realicen aportaciones.

Por último, el Sr. Alcalde comenta que se convocan las reuniones de la Comisión de Hacienda que son necesarias y que se os dejó el guión en diciembre para que cada grupo trabajase los gastos.

**SEPTIMO.- Presentación de una cuestión de confianza por parte del Sr. Alcalde vinculada a la aprobación inicial del presupuesto del año 2010.**

Respecto a este punto, no ha lugar ya que con la aprobación por mayoría del presupuesto ordinario para el año 2010, el Sr. Presidente ha obtenido la confianza de la Corporación, tal como establece el artículo 197 de la Ley Orgánica Régimen Electoral General.

**OCTAVO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Personal para la aprobación inicial de la Plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Huarte y de sus organismos dependientes, Patronato de Música y Patronato de Deportes para el ejercicio 2010. (Expediente nº 2010PLEN0019)**

Antecedentes de hecho

**Primero.-** El Ayuntamiento de Huarte, tras diversas reuniones tanto de la Comisión de Personal como de los miembros de la misma junto con los representantes de los trabajadores, laborales y funcionarios de este Ayuntamiento, ha elaborado la plantilla orgánica de 2010, introduciendo los cambios que a continuación se señalan en relación con la actualmente vigente:

A) Sobre las plazas de auxiliar de alguacil

1.- Que en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Huarte se establecen tres plazas denominadas "auxiliar de alguacil" observando que dichas plazas tienen reconocida la remuneración del nivel C de la Administración Pública de Navarra.

2.- Que dicha denominación puede crear confusión ya que existe la figura de "auxiliar de policía", figura que no existe en esta plantilla orgánica ya que no existe Cuerpo de policía local.

Fundamentos de Hecho

Teniendo en cuenta que en el pleno extraordinario de 12 de setiembre de 2002 se acordó que los alguaciles municipales pasaban del nivel D al nivel C de remuneraciones de la Administración Pública de Navarra.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en los artículos 2 f) y 20 de la Ley Foral 8/2007 de 23 de marzo de las Policías de Navarra, se establece que la figura de "agente municipal" es el personal de las entidades locales que no disponiendo de cuerpo de policía local ejerza con esta denominación u otra similar las funciones establecidas en la normativa foral.

Así tendrían esta denominación los siguientes: guardas, vigilantes, agentes, serenos, alguaciles y similares, denominándose en conjunto agentes y con el encuadramiento en el nivel C del Estatuto de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por ello, procede modificar la plantilla orgánica, pasando las tres plazas de auxiliar de alguacil a denominarse "alguaciles"

B) Sobre la excedencia sin reserva de plaza



Desaparecen la relación de personas en excedencia sin reserva de plaza pero figurarán en su respectivo expediente personal.

En este momento, se produce un receso de 5 minutos, reanudando la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

C) Propuestas de la Comisión de Personal

- Integración de la plantilla de la escuela de Música en el convenio colectivo del personal del Ayuntamiento de Huarte.
- Plaza de servicios múltiples (barrendero)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1º.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del año 2009 del Ayuntamiento de Huarte y las de sus organismos dependientes, Patronatos Municipales de Deportes y de Música, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

2º.- Exponer al público la Plantilla Orgánica y las Relación de Puestos de Trabajo de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento por período de quince días hábiles, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones.

3º.- Establecer que la Plantilla Orgánica aprobada surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2.010.

4º.- Autorizar a D. Javier Basterra Basterra, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Gabriel Olagüe Santesteban Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

En explicación de voto, intervienen los siguientes corporativos:

D. Xanti Kiroga explica que es buena noticia que la plantilla orgánica se ha aprobado por unanimidad pero es sui generis porque no se sabe la aplicación del Decreto Ley del Estado. La partida de personal aumenta en si y somos conscientes que tenemos responsabilidad al respecto y en lo que se refiere al mantenimiento del empleo público. No hemos conseguido la municipalización de la Escuela Infantil pero ahora se sigue adelante con el/la técnico-a de juventud y otras....Estamos en proceso de cumplir. Se deben cubrir las vacantes y además hay compromiso de cubrir las bajas de más de 15 días. En resumen, evitar que los trabajadores sean paganos del déficit y manifestarnos en contra del Decreto porque no deben ser paganos de la situación y estar en disposición para que los recortes futuros tengan la mínima repercusión a pesar de la situación económica complicada.

D. Iñaki Crespo considera que lo positivo es que la plantilla ha estado bien trabajada por todos los grupos y la apoyamos. Nos parece reseñable que no se recorten plazas e intentaremos que no se dé y que se mantenga la plantilla que tenemos. Sobre la situación del convenio colectivo del personal, asumimos nuestra parte de responsabilidad porque la Corporación se mueve en este tema con lentitud exasperante y creo que ya es hora que nos movamos a ello. Tenemos que esforzarnos más y agradecemos la paciencia de los trabajadores.

Por último, el Sr. Alcalde plantea que el presupuesto debe estar equilibrado siempre e intentar ampliar una partida de gastos cuando el presupuesto de ingresos no aumenta, no es posible. El año que viene el cierre del ejercicio será más bajo, faltarán 380.000 euros y por ello, si queremos aumentar las partidas pero no decimos de donde se sacan los ingresos es hacer demagogia.

**NOVENO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda para la aprobación del proyecto técnico de ejecución de la obra del Desprendimiento de la acera y servicios, junto al río Arga, en el paraje de Dorraburu (Expediente nº 2010COOC0016)**

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Visto la Orden Foral 118/2010 e 15 de marzo de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios y Concejos para obras de mantenimiento y restauración de los ríos y barrancos de Navarra durante el ejercicio de 2011.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

a) aprobar inicialmente el Proyecto técnico referido a la ejecución de la obra del Desprendimiento de la acera y servicios, junto al río Arga, en el paraje de Dorraburu con un presupuesto de 377.719,11 €, según el texto que obra en el expediente, y cuyo desglose es el siguiente:

**GASTOS**

`` Presupuesto de ejecución por contrata..... 346.490,83 euros  
`` Presupuesto de honorarios..... 27.719,28 euros  
Total gastos .....377.719,11 euros

Que se financiarán:

.. Subvención del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente 160.494,92 Euros

.. Subvención del Departamento de Administración Local 160.494,92 euros

.. Aportación de los fondos propios del Ayto en 113.313,03 euros

b) adoptar el compromiso de financiar la parte de la inversión que no alcance con la financiación con cargo a las subvenciones arriba descritas se realizará con los fondos de libre determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 16/2008.

c) exponerlo al público durante el plazo reglamentario

d) autorizar a D. Javier Basterra Basterra, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Gabriel Olagüe Santesteban, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**DÉCIMO.- Propuesta de la Comisión de Hacienda para sacar a licitación pública por procedimiento abierto con publicidad comunitaria del servicio de limpieza de las Escuela Pública Virgen Blanca, dependencias del frontón Toki Alai y salas polivalentes de las antiguas escuelas de Huarte. (expediente nº 2010COOC0022)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, somete la propuesta a votación,

Fundamentos de Hecho

Primero.- Se observa que la asistencia técnica referida a la contratación del servicio de limpieza de las Escuela Pública Virgen Blanca, dependencias del frontón Toki Alai y salas polivalentes de las antiguas escuelas de Huarte queda sin adjudicatario a partir del 31 de agosto de este año ya que la empresa que lleva el servicio actualmente no puede acceder a la prórroga en las condiciones actuales .

Segundo.- Se tiene en cuenta dicha circunstancia y se propone sacar una contratación a cuatro años.

Tercero.- En atención al valor estimado del servicio objeto del contrato, el procedimiento de adjudicación del mismo, es un procedimiento abierto superior al umbral comunitario por aplicación de los artículos 40 y 66 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra y el órgano de contratación es el Pleno.

Cuarto.- La interventora ha emitido informe de existencia de crédito para cumplir con las obligaciones de contenido económico que deriven del presente contrato desde el inicio de su ejecución y hasta el final del ejercicio 2010.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En cuanto al desarrollo del procedimiento, es de aplicación el artículo 40 y el artículo 66 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos del Sector Público y en cuanto a las normas de publicidad, el artículo 83 de la misma ley.

Segundo.- En relación con la competencia para la contratación de esta asistencia, es de aplicación lo establecido en el artículo 226 de la Ley Foral de Administración Local, en virtud del cual, el órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento de Huarte.

Y por unanimidad

#### **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de limpieza de las Escuela Pública Virgen Blanca, dependencias del frontón Toki Alai y salas polivalentes de las antiguas escuelas de Huarte (también el albergue durante los meses de 1 de abril a 31 de octubre de cada año) mediante procedimiento abierto por encima de los umbrales comunitarios y forma de oferta más ventajosa por un plazo de cuatro años.

2º.- aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del citado contrato.

3º.- colocar el correspondiente anuncio en el tablón municipal, enviar copia del expediente al portal de contratación de Navarra y publicar anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Europea.

4º. - Nombrar miembros de la Mesa de Contratación a D. Javier Basterra Basterra o quien legalmente le sustituya.

Vocales: - D. Xanti Kiroga Astiz, concejal del Ayuntamiento de Huarte o quien legalmente le sustituya.

- D. Iñaki Crespo San José, concejal del Ayuntamiento de Huarte o quien legalmente le sustituya.

- D. Jorge Camino, jefe de servicios múltiples del Ayto. de Huarte o quien legalmente le sustituya.

Secretaria: la de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

5º. - Facultar al Alcalde D. Javier Basterra Basterra, o a D. Gabriel Olagüe Santesteban, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**UNDÉCIMO.- Informe al recurso de Alzada nº 996/2010 interpuesto por D. Saturnino Larralde Ibarrola en representación de Jardinería Adaxka SL contra acuerdo del Ayuntamiento de Huarte de 23 de diciembre de 2009.**

Se plantea un receso de cinco minutos y se reanuda la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.

Por parte del abogado Sr. Isasi se emite informe respecto a los antecedentes del citado Recurso de Alzada nº 996/2010 que explica lo siguiente:

#### Antecedentes de hecho

En virtud de la aprobación del Plan parcial de Ollokilanda-Urbi, Jardinería Adaxka, debía abandonar su implantación y ubicación en la parcela en la que se encontraba y la entidad hoy recurrente obtuvo sus derechos edificatorios correspondientes, así como las indemnizaciones derivadas de la ejecución del planeamiento.

Ponderados distintos intereses por el Ayuntamiento (en concreto con la finalidad doble de, en primer lugar, facilitar la ejecución del plan parcial de OllokiLanda-urbi, posibilitando la salida de empresas ubicadas en la misma, y, en segundo lugar, dar un nuevo emplazamiento a una empresa ubicada ya en dicho polígono), se consideró procedente la cesión de una parcela para dicha implantación a la entidad recurrente.

En este sentido, la corporación municipal acordó en sesión de 5 de julio de 2006, ceder la utilización onerosa de la finca dotacional pública núm. 2 del proyecto de parcelación del plan

Parcial de Oloki Landa Urbi a la entidad mercantil Jardinería Adaxka, S.L. con sujeción a unas condiciones.

En concreto, cuestión o aspecto no negado de adverso, el pliego establecía dos cláusulas o condiciones específicas:

- “el cesionario tendrá un plazo de carencia que durará hasta el 1 de septiembre de 2007 o, si fuere anterior, seis meses desde que se haya terminado la urbanización... A partir de la primera fecha que se dé (1 de septiembre de 2007 o seis meses de la finalización de la urbanización de la parcela) se abonará el canon”. El canon al que estaba condicionada la cesión debía abonarse en la primera fecha que se cumpliera (1 de septiembre de 2007 o seis meses desde la finalización de la urbanización), no habiéndose abonado, como se reconoce;
- se establecía como condición, así mismo, una garantía de 600 euros. Garantía que tampoco se ha abonado.

Respecto del acuerdo de cesión municipal han de reseñarse los siguientes extremos o hitos previos, simultáneos y posteriores al mismo. En concreto, que la entidad recurrente:

- no constituyó la garantía previa o garantía previa alguna;
- no pagó ni ha pagado canon alguno;
- no ha firmado documento alguno relativo a la cesión, ni previo, ni posterior con el Ayuntamiento, ni ha aceptado dicha cesión;
- no ha formalizado requerimiento ni solicitud alguna al Ayuntamiento;
- se ha instalado en lugar distinto
- han transcurrido más de 3 años.

Así mismo, respecto de la urbanización, el Ayuntamiento de Huarte la está ejecutando ajustándose al planeamiento y a las directrices fijadas desde Gobierno de Navarra, Departamento competente en materia de carreteras.

Una vez apreciado por el Ayuntamiento la falta de cumplimiento de las dos condiciones, y habiendo transcurrido más de dos años desde dicho incumplimiento sin que además hubiese aceptación alguna de la cesión, el Pleno decidió, en virtud de acuerdo de 29 de octubre de 2009, dejar sin efecto el anterior acuerdo, de conformidad con la justificación indicada.

La mercantil Jardinería Adaxka interpuso, en fecha 2 de diciembre de 2009, recurso de reposición contra el Acuerdo del Pleno último.

Dicho recurso fue desestimado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huarte, de 23 de diciembre de 2009, con la fundamentación que obra en el mismo.

#### Fundamentos de Derecho

Los fundamentos de derecho de la entidad recurrente contenidos en el recurso de alzada son los siguientes: a) nulidad de pleno derecho del acuerdo municipal por incompetencia material al ser una cuestión civil; b) vulneración de los principios de contratación por pretender resolver el contrato sin haber entregado el inmueble; c) nulidad del acuerdo recurrido por falta de procedimiento para la resolución contractual administrativa; d) contrato perfeccionado.

#### Nulidad de pleno derecho por incompetencia material inexistente

Deteniéndonos en el primero de los motivos del recurso, nulidad por incompetencia material, consideramos que el mismo es del todo improcedente.

**A)** El bien, como se refleja en el plan parcial y en el proyecto de reparcelación, así como se reconoce por la recurrente, es un bien dotacional público, por consiguiente de dominio público y no patrimonial.

**B)** Aunque se aceptase, como afirma la recurrente y para dar respuesta a su argumentación, que el bien es de carácter patrimonial, por consiguiente sujeto al derecho civil en cuanto a sus efectos y extinción, consideramos que tampoco el acuerdo municipal incurre en incompetencia alguna al menos por tres motivos.

- el primero, porque la primera regla del derecho civil en materia de contratación, común también al derecho administrativo, es que las condiciones o estipulaciones son *lex inter partes*. Pues bien, si es así el pliego de condiciones en su condición 8 recoge que “la Administración local está facultada para dejar sin efecto y extinguir la cesión antes del término de la misma” siempre que lo justifiquen circunstancias sobrevenidas de interés público y con indemnización que se cause. Es decir, aunque considerásemos el bien patrimonial, sujeto a derecho civil, el propio condicionado faculta al Ayuntamiento para adoptar la decisión de dejar sin efecto y extinguir la cesión. Por consiguiente, podría haber otras cuestiones o defectos, pero incompetencia en ningún caso.
- el segundo, porque aun siendo civiles los efectos y extinción de una adjudicación de bien patrimonial, el acuerdo de preparación y adjudicación está sujeto a derecho administrativo. En este sentido, si la Administración adopta un acuerdo administrativo condicionado, perfectamente puede considerar sin efecto el mismo bien porque no ha llegado a perfeccionado (no ha habido aceptación) o no se cumplen las condiciones y, por ende, no es efectivo, en este sentido es plenamente trasladable la doctrina contenida en la STS de 8 de febrero de 1979, RJ 1979, 905, sobre las licencias condicionadas y su falta de eficacia si las mismas no se llevan a efecto: no cumplida la condición, ningún efecto tiene.
- el tercero, porque desde un punto de vista civil el acuerdo consistiría en una manifestación de declaración de extinción de efectos de una declaración unilateral previa que no ha sido ni aceptada, ni cumplidas sus condiciones. Este acuerdo, por consiguiente, no incurre en nulidad alguna, como cuando por ejemplo la STS de 23 de abril de 1996, RJ 1996, 3435, declaró conforme a derecho una reclamación municipal de daños y perjuicios formuladas a un particular, diciendo él órgano judicial que “procede desestimar el recurso interpuesto, sin que ello prejuzgue la resolución que en su día pudiera dar la Jurisdicción Civil.. pues la procedencia de la reclamación basada en el Derecho Civil es ajena a la competencia de esta Jurisdicción, sin perjuicio de la legalidad como queda dicho de los acuerdos por los que se insta el cumplimiento de una obligación del art. 1902 del Código Civil...; acuerdos adoptados por un órgano de la Administración Municipal en base al derecho público administrativo en lo concerniente a la potestad y deber de ejercer las acciones pertinentes en defensa de sus bienes y derechos...”. II

Vulneración de los principios de contratación por pretender resolver el contrato sin haber entregado el inmueble.

Considera esta parte que no existe vulneración de los principios de la contratación, como afirma la recurrente, porque no hay pretensión alguna de resolver (en el sentido estricto de dicho término) un contrato, ni, sobre todo, incumplimiento de obligación previa de entrega del inmueble.

Por ello, no se han vulnerado los principios de contratación como afirma la recurrente por pretender resolver un contrato sin entrega del bien por, al menos, tres razones: a) ni ha existido en realidad dicho contrato por no haberse perfeccionado, no se ha resuelto, sino que se ha dejando sin efecto el acuerdo previo unilateral; b) se ha dejando sin efecto por falta de cumplimiento de condiciones esenciales para la eficacia de la obligación o acto administrativo; c) se ha dejando sin efectos por facultad expresamente establecida en el condicionado.

Sin mayores precisiones, expresar que difícilmente puede vulnerarse la buena fe y confianza legítima de quien ni ha firmado o aceptado cesión; ni ha pagado canon o constituido garantía; ni ha reclamado entrega alguna tras tres años.

### III

#### Nulidad del acuerdo recurrido por falta de procedimiento para la resolución contractual administrativa

Con independencia de resaltar de nuevo que si el contrato es civil, como dice la recurrente, difícilmente puede vulnerarse la normativa administrativa en materia de resolución, resaltaremos que no hay vulneración alguna del procedimiento en materia de resolución contractual por los siguientes motivos:

- el dictamen del consejo de Navarra es exigible para contratos de la LFCP, no los derivados de bienes de dominio público sujetos a la LFAL y reglamentos de desarrollo;
- en el presente caso no hay resolución contractual sino un reconocimiento o declaración de dejar sin efecto un acuerdo anterior porque
  - no se ha perfeccionado el mismo por no haber aceptación y acuerdo
  - no se ha producido su eficacia por no cumplirse condiciones expresamente establecidas
  - lo prevé expresamente el pliego de condiciones

### IV

#### Contrato perfeccionado inexistente o, subsidiariamente, irrelevancia

La propia jurisprudencia que cita el recurrente refiere la necesidad de acuerdo o consentimiento (como cualquier legislación de aplicación) como elemento esencial de cualquier contratación.

En el presente caso no ha existido dicho consentimiento y aceptación por el recurrente.

Así mismo, la cesión está condicionada al cumplimiento de una serie de condiciones que no se han cumplido. Los actos y obligaciones condicionadas no tendrán efecto alguno si las mismas no se cumplen. En este sentido, el art. 1114 del Código Civil que dispone que en las obligaciones condicionales la adquisición de los derechos, así como su resolución o pérdida, dependerán del acontecimiento que constituya la condición. Así mismo la jurisprudencia reconoce esa misma falta de efectos en el supuesto de incumplimiento de condiciones en los actos administrativos, por ejemplo en el ámbito de licencias STS de 8 de febrero de 1979, RJ 1979, 905.

Finalmente, no por ello menos importante, aunque el contrato estuviese perfeccionado, en virtud de la estipulación 8º, ninguna duda surge sobre la opción de extinción o dejar sin efecto la cesión.

### V

#### Perjuicios a los intereses de la recurrente inexistentes

Sobre los supuestos perjuicios de la recurrente, manifestar que estimamos son del todo inciertos por los siguientes motivos:

- ni los ha acreditado;
- ni ha reclamado el cumplimiento del contrato en ningún momento;
- ni ha abonado canon o garantía alguna;
- ni ha aceptado la cesión en su día

Por todo ello, SE ACUERDA

- a) enviar informe al Tribunal Administrativo de Navarra en el sentido arriba indicado contestando al Recurso de Alzada interpuesto por la mercantil Jardinería Adaxka SL
- b) autorizar al Sr. Alcalde D. Javier Basterra Basterra o a D. Gabriel Olagüe Santesteban, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### **DECIMOSEGUNDO.- Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.**

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución Nº. 64065 de 23/04/2010, a la Nº 64090 de 20/05/2010

#### **DECIMOTERCERO.- Ruegos y preguntas**

Se vio la propuesta presentada por el Grupo Independiente de Huarte (GIH) votando la urgencia de tratarla, ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD.

Por ello, se pasa a tratar la misma que dice:

- “1.- Rebaja del 5% de las dietas de los concejales por asistencia a comisiones y plenos
- 2.- Rebaja del 7,5% de la asignación a grupos que equivale a 300 euros
- 3.- Rebaja del suelo del Sr. Alcalde y del concejal liberado en la cuantía y porcentaje que corresponda según lo que establezca el Gobierno Foral para los funcionarios y empleados públicos.”

Se proceder a la votación ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD su aprobación.

Se producen intervenciones en la explicación de voto:

D. Xanti Kiroga comenta que en la anterior legislatura el Alcalde cobraba 3200 euros/mes y que antes cuando se tenía la responsabilidad había sueldos de 2000 a 3000 euros con formula peculiar de sueldo y dietas. Ahora, en esta legislatura se ha mermado y el primer año tenían sueldo el Alcalde y dos Teniente-Alcaldes y después se recortó. Antes se cobraban 60.000 euros y ahora no llega a 48.000 euros. Queremos que se conozca lo que se cobraba antes y que la remanente podría ser mayor y las deudas menores.

Interviene D. Martin Astrain explicando que he sido veinticinco años concejal sin cobrar y que sólo he cobrado dietas desde hace 9 años.

D. Iñaki Crespo explica que su propuesta viene determinada porque no sabíamos si se iba a recortar según presupuestos y porque se va a dar dicho recorte en el sueldo del personal. Reconocemos que el sueldo del Alcalde no es alto. Pero quiero resaltar que el sueldo de los Alcaldes siempre ha sido público y conocido por todos, se aprobaba en los plenos y seguramente era por unanimidad.

Explica D. Martin Astrain que el sueldo al Alcalde se puso a partir de 1999 y que antes no se cobraba.

D. Juan Ignacio Barberena comenta que este tema se habló en el prepleno y que ahora no procedía.

A continuación, se vota la urgencia de tres mociones que plantea D. Xanti Kiroga y votada la urgencia por unanimidad, D. Xanti Kiroga da lectura al siguiente texto:

### **MOCIÓN**

**Las y los concejales abajo firmantes presentan la siguiente moción al pleno municipal, para su debate y aprobación:**

### **EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

Libertad de opinión. Libertad de expresión. Sufragio universal. Libertad de prensa. Libertad de asociación. Todos ellos derechos fundamentales en cualquier democracia europea. Todos ellos en entredicho en Euskal Herria.

Los sucesos del caso Egunkaria simbolizan lo que queremos manifestar. Actuación judicial desproporcionada por impulso político. Cierre de un periódico. Detención y posterior encarcelamiento de sus responsables. Olvido judicial durante siete años. Absolución final de los imputados. Pero el daño ya está hecho.

Este nuevo procedimiento se enmarca dentro de una campaña general de acoso y derribo contra cargos institucionales independentistas. Actuaciones meramente políticas en cualquier ámbito son objeto de enjuiciamiento desproporcionado (recordemos el linchamiento mediático, procesamiento y posterior absolución de la alcaldesa de Hernani Marian Beitialarrangoitia, o el reciente juicio contra el alcalde de Aramaio Asier Agirre por realizar una consulta popular sobre el TAV). Pretenden cambiar la correlación de fuerzas en las instituciones mediante el impulso de nuevas iniciativas de carácter represivo, todas ellas cimentadas en la Ley de partidos.

La Audiencia Nacional es el máximo exponente de este sistemático recorte de libertades. Los derechos civiles y políticos son permanentemente vulnerados. Sus actuaciones responden a las necesidades políticas del Gobierno español. Vulneran derechos recogidos en diferentes pactos internacionales, limitando el desarrollo de las ideas políticas.

Por todo ello, este ayuntamiento toma los siguientes acuerdos:

- 1.- Mostrar nuestro rechazo absoluto ante esta nueva vulneración de los derechos civiles y políticos. Entendemos que este procesamiento es consecuencia del caldo de cultivo generado por ciertas esferas políticas y mediáticas entorno a las fiestas de Berriozar de 2009, con UPN, Sergio Sayas y el Diario de Navarra como directores de orquesta.
- 2.- Reclamar al Gobierno de España y a la Audiencia Nacional la paralización inmediata de este procedimiento y de otros similares abiertos en Euskal Herria. Igualmente exigimos que derogue las leyes que permiten la ilegalización de organizaciones sociales y políticas como medida más eficaz para acabar con la conculcación de derechos elementales como lo son el de asociación, organización, manifestación, expresión, etc.
- 3.- Mostrar nuestra solidaridad a Fermín Irigoien, Izaskun Cebrián y Ezequiel Martín ante un procesamiento injusto y desproporcionado (petición de un año y medio de cárcel y diez años de inhabilitación absoluta, teniendo afección en sus cargos como concejales y en sus puestos de trabajo).
- 4.- Manifestar nuestro compromiso de impulsar un debate entorno a los derechos civiles y políticos en la medida de nuestras posibilidades. Todas las ideas y proyectos deben poder materializarse en ausencia de violencia y sin injerencia con el único límite de la voluntad popular.
- 5.- Este ayuntamiento muestra su adhesión a la manifestación que una vez conocida la fecha del juicio y para rechazar esta circunstancia se convocará en Berriozar bajo el lema "en defensa de los derechos civiles y políticos".
- 6.- Enviar este acuerdo, a Fermín, Izaskun y Ezequiel, a través del ayuntamiento de Berriozar, así como a la delegación del Gobierno en Navarra, a la Audiencia Nacional y a los medios de comunicación.

**En Uharte a 27 de Mayo de 2010.**

Cargos electos que presentan la moción:

**MOZIOA**  
**ESKUBIDE ZIBIL ETA POLITIKOEN DEFENTSAN**



**Behean sinatzen dugun zinegotzio honako mozioa aurkezten dugun udal batzarrari eztabaidatu eta onartu dezan.**

Iritzia emateko askatasuna. Adierazpen askatasuna. Sufragio unibertsala. Prentsa askatasuna. Elkartzeko askatasuna. Hauek guztiak Europako edozein demokrazian oinarritzko eskubideak dira. Hauek guztiak Euskal Herrian kolokan dauden eskubideak dira.

Egunkaria auziko gertakariak dira adierazi nahi dugunaren isla. Bultzada politikoa oinarri izandako neurritz kanpoko jardura judiziala. Egunkari baten itxiera. Arduradunen atxiloketak eta ondorengo espetxeratzeak. Zazpi urtetako ahanztura judiziala. Azkenik auziperatuen absoluzioa. Hala ere, mina egina dago.

Prozedura berri hau hautetsi independentisten aurkako jazarpen kanpaina orokorraren baitan kokatzen da. Edozein eremutan burutzen diren ekimen politikoak neurritz kanpoko judiziamenduaren helburu bilakatzen dira (gogora dezagun, Marian Beitialarrangoitia Hernaniko alkatesaren aurkako lintxamendu mediatikoa eta ondorengo absoluzioa, edota Asier Agirre Aramaioko alkatearen kontra burututako epaiketa AHTaren inguruko herri kontsulta aurrera ateratzea egotzia). Erakundeetan indar korrelazioa aldatu nahi dute izaera errepresiboa duten inizatiba berrien bidez, Alderdien Legean oinarrituak.

Espainiako Auzitegi Nazionala askatasunen murrizketa sistematiko honen erakusle argigarriena da, eskubide zibil eta politikoak etengabe urratuz. Honek Espainiako Gobernuaren behar politikoei erantzuten dio. Nazioarteko hitzarmen ezberdinek barnebiltzen dituzten eskubideak urratzen ditu, ideia politikoen garapena mugatuz.

Hau guztia kontutan hartuz udal honek, adierazi nahi du:

- 1- Eskubide zibil eta politikoen urraketa berri hau arbuiatzen dugula adierazi nahi dugu. 2009an Berriozarko festen harira zenbait eremu mediatiko eta politikoetatik, besteak beste, UPNko Sergio Sayas eta Diario de Navarra, bultzatutako giroaren ondorio gisa ulertzen dugu.
- 2- Espainiako Gobernu eta Auzitegi Nazionalari hau eta Euskal Herrian irekitako antzeko prozeduren berehalako gelditzea eskatzen diegu. Aldi berean antolakunde sozial eta politikoen ilegalizazioa ahalbidetzen duten legeen indargabetzea eskatzen dugu, elkartzeko, antolatze, manifestazio, adierazpen..., oinarritzko eskubideen urraketaekin amaitzeko neurri gisa.
- 3- Fermin Irigoien, Izaskun Cebrián eta Ezequiel Martin pairatzen ari diren bidegabeko eta neurritz kanpoko auziperatze (urte t'erdiko espetxeratze eskaera eta 10 urtetako erabateko ezgaikuntza, honek haien kargu hautetsietan zein lanpostuetan eragin zuzena izanik) honen aurrean gure elkartzasuna adierazi nahi diegu.
- 4- Gure aukeren baitan eskubide zibil eta politikoen inguruan eztabaida sustatzearen konpromisoa adierazten dugu. Ideia eta proiektu guztiak biolentzia eta esku sartze gabe gauzatzeko eskubidea behar dute izan, muga bakarria herritarren borondatea izanik.
- 5- Berriozarren epaiketa data ezagutzean, eskubide zibil eta politikoen defentsan burutuko den manifestaldiarekiko atxikimendua helarazi nahi dugu.
- 6- Azkenik; akordio hau Fermin, Izaskun eta Ezequiel bidaliko zaie Berriozarko udalaren bitartez, baita Nafarroako Gobernu Delegaziora, Audiencia Nazionalera eta komunikabideei.

Mozioa aurkezten dugun hautetsiak:

Uharten 2010eko maiatzaren 27.

Sometida a votación:

VOTOS A FAVOR----- CUATRO ( de NABAI y de los Concejales no adscritos, Sr. Muñoz y Sr. Kiroga)

VOTOS EN CONTRA----- CUATRO ( del Grupo GIH)

ABSTENCIONES----- TRES ( de ZIP )

En consecuencia, la propuesta es aprobada con el voto de calidad del Sr. Alcalde  
Por tanto, SE ACUERDA por mayoría su aprobación.

Acto seguido, D. Xanti Kiroga da lectura a una propuesta de la Comisión de Cultura y de Euskera, a saber:

**“Propuesta para dotar con un presupuesto digno el vigente convenio de cooperación entre diversas entidades locales de Navarra y el Gobierno de Navarra para el desarrollo del euskera”**

**1.- Introducción**

El 11 de noviembre de 1998 representantes<sup>1</sup> de diversas entidades locales firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo del euskera con el entonces Director General de Política Lingüística Sr. Fernando Pérez de Viñaspre Márquez. Los objetivos del convenio firmado son los siguientes:

- a) *Fomento del uso del euskera y de la cultura vasca en el ámbito de la vida social municipal: programa de actividades culturales*
- b) *Contratación de Técnicos de Euskera para los Servicios Municipales.*
- c) *Planificación y desarrollo de la política de personal: normativa y procesos de formación en euskera del personal al servicio de los entes locales.*
- d) *Adecuación de la actuación administrativa a la normativa lingüística vigente.*
- e) *Financiación y cooperación en el desarrollo de los medios de comunicación en euskera de titularidad municipal.*
- f) *Realización de estudios sociolingüísticos sobre el euskera y su normalización en el ámbito territorial municipal correspondiente y realización de estudios de investigación propuestos desde la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de Navarra.*
- g) *Aquellas otras relacionadas con la normalización del uso del euskera en el ámbito municipal que puedan acordarse entre el Gobierno y las entidades locales de Navarra.*

Según el convenio acordado, *Los Servicios Municipales de euskera tienen por principal finalidad la de recuperar, proteger, promover y normalizar el uso del euskera en el ámbito local, y para ello se prevé colaboración económica, técnica y organizativa.*

Para el desarrollo del convenio las entidades locales firmantes deben presentar anualmente el *Programa de Normalización Lingüística* en el que, entre otras, deben incluirse los siguientes aspectos:

- a) *Presupuesto de gastos originado por la contratación del Técnico/a del Servicio Municipal de Euskera.*
- b) *Acciones de formación y reciclaje que se proponen para las y los empleados municipales durante el año, en virtud de la previa definición de los puestos de trabajo con requisito de conocimiento de euskera, así como presupuesto de gastos originado por dicho concepto.*
- c) *Iniciativas normativas y de ordenación de personal y de adecuación a la normativa lingüística vigente, a desarrollar en su ámbito municipal.*
- d) *Cualquier otra actividad de fomento del euskera a realizar en el ámbito municipal que sea estimada de interés por el ente local.*

Las actividades culturales recogidas en dicho programa, así como los planes de euskaldunización de las y los trabajadores municipales, las campañas dirigidas a fomentar la enseñanza del euskera, garantizar la trasmisión e impulsar su uso, la creación y mantenimiento de medios de comunicación en euskera de titularidad municipal y la contratación del técnico/a, recibirán colaboración y ayuda económica de la Dirección General de Política Lingüística.

Aun más, en algunos casos se concreta el grado de financiación, como es el caso de la contratación técnica: *el 75% de los gastos que suponga la contratación del personal*

*técnico, referida al sueldo inicial del nivel B; pero, en el caso de servicios de nueva creación, la subvención será del 85%.*

## **2.- Evolución del convenio desde el año 1999 al año 2010**

Desde la firma del convenio, con el fin de conseguir los objetivos propuestos, los servicios de euskera han crecido considerablemente, tanto en las acciones realizadas como en la creación de nuevos servicios. Testigo de ese desarrollo son aquellas actividades desarrolladas desde los servicios de euskera y que no han recibido subvención alguna del Gobierno de Navarra: proyecto *mintzalagun*; campaña a favor del modelo D; acciones dirigidas a impulsar el uso del euskera entre la juventud, el comercio, el ámbito asociativo e incluso en el mundo laboral; la organización y dinamización de los servicios; encuestas sociolingüísticas, etc... También se ha dado una expansión geográfica a otras entidades locales: Tafalla en el 2004, Iranzu (Abárzuza, Guesálaz, Lezáun, Oteiza, Salinas de Oro, Villatuerta y Valle de Yerri) en el 2005 y Berrioplano en el 2008. Por otro lado, el Ayuntamiento de Pamplona cuenta con un convenio propio. Fruto de esa extensión se puede concluir que en el año 2010 los servicios de euskera llegan a más del 63% de toda la población de Navarra.

Pero, desgraciadamente, el desarrollo impulsado por los servicios de euskera no ha contado con un crecimiento similar en cuanto a subvenciones se refiere, sino todo lo contrario. Así, mientras que en el año que se firmó el convenio, año 1999, los gastos de los servicios de euskera ascendieron a 1.316.664 € y la subvención del Gobierno de Navarra fue de 571.522 € (% 43,4), y en el año 2001 los gastos de los servicios de euskera fueron de 1.557.941€ y recibieron 727.344 € (46,68%), en el año 2010 de los 2.652.918 € que gastarán, recibirán de Euskarabidea únicamente 162.403 € (6,12%).

## **3.- Consecuencias:**

Esta evolución negativa año tras año deja claro que aunque el Gobierno de Navarra tenga intenciones teóricas de continuar con el convenio, está muy lejos de cumplir con el compromiso económico adquirido. También ha quedado latente que el recorte nada tiene que ver con la crisis económica de estos dos últimos años (el mayor recorte se dió en el año 2005: 43%).

Asimismo, esta actitud del Gobierno de Navarra afecta a mucha gente, entre los que destacamos:

- a) Por un lado, la propia ciudadanía, dado que la Administración navarra tiene todavía un largo recorrido por hacer en materia de garantizar los derechos lingüísticos.
- b) Por otro lado, las entidades locales, porque las acciones a realizar conjuntamente según lo acordado en el convenio recaen casi en su totalidad en ellas, creando desequilibrio y grandes disfunciones. Llegando incluso a poner en peligro la permanencia de algunos servicios de euskera.
- c) Por último, los propios programas y los trabajadores/as, empresas, asociaciones, cooperativas, federaciones y demás que los llevan a cabo. De echo, la falta de continuidad y estabilidad de dichos proyectos obstaculizan los propios proyectos, las condiciones laborales del personal y los objetivos de normalización establecidos.

## **4.- Propuesta**

Teniendo en cuenta todo lo arriba expuesto y tomando en consideración la creciente adhesión al euskera demostrada por la población navarra, *con la intención de apoyar, recuperar, impulsar, desarrollar y normalizar el euskera en el ámbito de la administración municipal, las entidades locales* queremos manifestar:

- 1.- Que reafirmamos los objetivos recogidos en el convenio de cooperación entre diversas entidades locales de Navarra y el Gobierno de Navarra para el desarrollo del euskera.
- 2.- Que estimamos necesario que el Gobierno de Navarra aporte una cantidad mínima digna para poder cumplir con esos objetivos, aparte de la aportación que realizan las entidades locales para el funcionamiento de los servicios de euskera.

3.- Que a fin de dotar estabilidad al convenio, y para evitar que esté vinculado de lo debido a una coyuntura económica concreta, la cuantía económica para el desarrollo del convenio debe estar vinculada tanto con el presupuesto general de Navarra como con las cantidades gastadas por los servicios municipales de euskera en el desarrollo de la acciones contempladas en dicho convenio. Por ello, atendiendo a los dos conceptos antes citados, estimamos que la dotación económica adecuada para el convenio en este año 2010 debe ser de 1.235.000 €<sup>ii</sup>

**Nafarroako hainbat Toki entitate eta Nafar Gobernuaren artean indarrean daogen euskararen garapenerako lankidetzaren hitzarmena ekonomikoki duintasunez hornitzeko proposamena**

**1.- Sarrera**

1998ko azaroaren 11n hainbat toki entitateetako ordezkari<sup>iii</sup> euskararen garapenerako lankidetzaren hitzarmena sinatu zuten orduko Hizkuntza Politikarako zuzendari nagusia zen Fernando Pérez de Viñaspre Márquez jaunarekin. Sinatutako hitzarmenaren helburuak hauek ziren hurrenez hurren:

- a) *Euskararen erabilpena eta euskal kultura sustatzea udaletako gizarte bizitzan.*
- b) *Udaletako Euskara Zerbitzuetarako teknikariak kontratatzea.*
- c) *Langileri politikaren plangintza eta garapena euskararen normalizazioari buruz: toki entitateen zerbitzuko langileen araudia eta euskalduntze prozesuak.*
- d) *Administrazioaren jarduketaren indarrean den hizkuntz araudiari egokitzea.*
- e) *Udalen jabetzako euskal komunikabideak finantzatu eta indartzeko lankidetzaren.*
- f) *Udal esparruan euskarari eta euskararen normalizazioari buruz azterlanak eta Hizkuntza Politikarako Zuzendaritza Nagusitik proposatutako ikerketa-lanak egitea.*
- g) *Gobernuaren eta Nafarroako toki entitateen artean hitzartzen ahal diren eta Euskara udal esparruan erabiltzearen normalizazioarekin lotura duten beste gainerakoak.*

Adosturiko hitzarmenaren arabera, *Euskara Zerbitzuen helburu nagusia Toki Administrazioaren arloan euskararen erabilpena babestu, berreskuratu, bultzatu, garatu eta normalitzea izanik, lankidetzaren alor ekonomikoan, teknikoan eta antolamendukoan aurreikusten zen.*

Hitzarmenaren garapenerako toki entitate sinatzaileek urtero *Hizkuntz Normalizazioko Programa* aurkeztu beharra dute eta han, besteak beste, hurrengo kontzeptu hauek agertzekoak dira:

- e) *Udaleko Euskara teknikaria kontratatzeak sortzen dituen gastuen aurrekontua*
- f) *Euskaraz jakitea nahitaezkoa den lanpostuak finkatzearen ondorioz, urtean zehar udal langileentzat proposatzen diren prestakuntza eta birtziklaje egintzak eta baita kontzeptu horretan sortutako gastuen aurrekontua.*
- g) *Udal esparruan gauzatzekoak diren ekimen arauemaileak, langileen antolamendukoak eta indarrean den hizkuntz araudiari egokitzekoak.*
- d) *Udal esparruan euskararen alde egiten den beste edozein jardueraren, baldin eta toki entitateak interesgarritzat hartzen badu.*

Programa horretan jasotzen diren kultur jarduerak zein udal langileak euskalduntzeko planak, Udal esparruan euskara ikastea bultzatu, haren transmisioa bermatu eta erabilpena bultzatzera laguntzen duten kanpainak, Udalen jabetzako euskal komunikabideak sortu eta mantentzea zein teknikarien kontratazioek Hizkuntza Politikarako Zuzendaritza Nagusiaren lankidetzaren eta laguntza ekonomikoa jasoko dute.

Are gehiago, finantzamendua maila zehazten da kasu batzuetan, teknikarien kontratazioen kasu (*B mailako oinarrizko soldatari dagokion sortzen dituen gastuen % 75ekoa*). Edo berriki sortutako zerbitzuen kasuan, *non dirulaguntza % 85ekoa izango da.*

**2.- Hitzarmenaren bilakaera 1999 urtetik 2010era**

Hitzarmena sinatu zenetik, finkatutako helburuak gauzatzearren euskara zerbitzuek garapen handia izan dute bai buruturiko ekintzei dagokienez nola zerbitzu berriak sortzean. Garapenaren lekukoak dira Nafar Gobernuaren diru laguntzarik gabe euskara zerbitzuek burutu dituzten ekintza berriak: mintzalagun proiektuak, D ereduaren aldeko kanpainak, gazteen artean, merkataritzan, alor asoziatiboan zein lan eremuan euskararen erabilera sustatzeko ekimenak, zerbitzuen antolaketa eta dinamizazioa, ikerketa soziolinguistikoak, etab... Aipatutako garapen horrek hedadura geografikoa ere ekarri du, toki entitate gehiago bilduz: Tafalla 2004an, Irantzu (Abartzuza, Gesalatz, Lezaun, Oteiza, Jaitz, Villatuerta eta Deierri) 2005ean, eta Berriobeiti 2008an. Bestetik, Iruñeak irizpide berdinak dituen hitzarmen propioa sinatu du. Garapen honen ondorioz, 2010. urtean Nafarroako biztanleriaren % 63tik gorarengana iristen dira euskara zerbitzuak.

Baina, zoritxarrez, euskara zerbitzuek bultzatu duten garapena ez du pareko diru-laguntzaren hazkunderik izan, kontrakoa baizik. Honela, Hitzarmena sinatu zen 1999. urtean euskara zerbitzuek gastatutako 1.316.664 €-etatik Nafar gobernutik 571.522 € jaso zuten bitartean (% 43,4), eta 2001. urtean euskara zerbitzuek gastatutako 1.557.941€-etatik bildu zuten 727.344 € (% 46,68); 2010. urtean aurreikusitako 2.652.918 €etatik 162.403 € besterik ez dute jaso Euskarabidetik (% 6,12).

### **3.- Ondorioak:**

Urtetako bilakaera ezkor honek argi eta garbi adierazten du hitzarmenarekin jarraitzeko asmo teorikoa badu ere, dagozkion konpromiso ekonomikoak betetzetik oso urrun dagoela. Bide batez agerian geratu da murrizteko asmoa, esandakoaren aurka, azken bi urtetako krisialdi ekonomikoarekiko lotura zuzenik ez duela (jaitzierarik handiena 2005. urtean eman zen: % 43).

Halaber, Nafar gobernuak izaniko jarrera honek kaltetu asko eragiten ari dela azpimarratzeko beharrea gaude:

- a) Alde batetik, herritarrek, Nafarroako administrazioak oro har bide luzea baitu oraindik egiteko herritarren hizkuntza eskubideak bermatzeari dagokionez.
- b) Bestetik toki entitateak, sinatutako hitzarmenaren arabera elkarlanean bideratzekoak ziren ekimenak ia euren bizkar gainean soilik erortzen ari diren heinean desoreka eta disfuntzio handiak eragiten baititu. Euskara zerbitzu batzuk kolokan egoteraino, hain zuzen ere.
- c) Hirugarrenik, programa hauek garatzen dituzten langile, enpresa, elkarte kooperatiba, federazio eta bestelakoak. Izan ere, jarraikotasun eta egonkortasun ezak beraien proiektu, profesionalen lan baldintzak eta finkatu hizkuntzaren normalizaziorako helburuak erabat oztopaturik geratu baitira.

### **4.- Proposamena**

Aurreko guztiarekin bat eginda eta Nafarroako herritarrek behin eta berriro adierazten ari diren euskararekiko atxikimendu handia aintzat hartuz, *Toki Administrazioaren arloan euskararen erabilpena babestu, berreskuratu, bultzatu, garatu eta normalizatu nahian*, toki entitateek zera adierazi nahi dugu:

- 1.- Nafarroako hainbat Toki entitate eta Nafar Gobernuaren arteko euskararen garapenerako lankidetzan hitzarmenean ezarritako helburuak betetzen jarraitzeko asmoa berresten dugula.
- 2.- Helburu horiek bete ahal izateko toki entitateek euskara zerbitzuen funtzionamendurako jartzen duten ekarpen ekonomikoaz gain Nafar Gobernuak gutxieneko hornidura ekonomiko duina jartzea ezinbestekoa jotzen dugula.
- 3.- Hitzarmenari egonkortasuna ematearen aldera, eta abagune ekonomiko zehatzarekin beharrezko baino lotuago ez egoteko hitzarmenerako aurre ikusten den diru kopuruak Nafarroako aurrekontu orokorreko diru kopuruarekin zein elkarlanerako hitzarmenean jasotzen diren ekimenak sustatzeko euskara zerbitzuek gastatzen dutenarekin elkarloturik egon behar du. Hori dela eta, hitzarmenerako diru kopurua zehatzeko aurreko bi kontzeptuei erreparatuz, 2010. urterako 1.235.000 € diru kopuru egokitzat jotzen dugu.<sup>iv</sup>

Sometida a votación , **SE ACUERDA POR UNANIMAD** su aprobación.

A continuación se da lectura por parte de D. Andoni Muñoz de una moción que dice lo siguiente:

**ANTE EL PROYECTO DEL TAV EN NAVARRA Y SUS CONSECUENCIAS, ES NECESARIO DEFENDER EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL**

El proyecto de Tren de Alta Velocidad es la mayor infraestructura planteada en Navarra hasta la fecha, tanto por su montante económico (miles de millones de Euros) como por su dimensión y consecuencias.

El proyecto de TAV en Navarra condicionará el futuro económico de Navarra y su ordenación territorial, y afectará a todos y cada uno de los habitantes de Navarra, toda la sociedad hará frente a su financiación y los pueblos y ciudades por los que transcurriría se verían fuertemente impactados en su desarrollo futuro, además de las importantes consecuencias medioambientales, y su repercusión en la agricultura y ganadería.

Creemos que esta infraestructura no responde a las necesidades de la sociedad Navarra, ni para su futuro económico, ni para solventar los problemas de transporte, ya que está pensada para favorecer los intereses de las élites económicas tanto locales como foráneas y en lugar de ser una infraestructura de comunicación; el TAV incomunicará nuestros pueblos y ciudades entre sí, sacrificando el transporte de cercanías, el que necesita la inmensa mayoría, por los grandes desplazamientos.

A la hora de desarrollar el proyecto del TAV no existe información ni posibilidad de participación. Las instituciones que impulsan el TAV, en este caso especialmente el Gobierno de Navarra, lo está haciendo, dejando de lado a la sociedad Navarra, a la ciudadanía, a los pueblos, concejos y ciudades; llevando esta postura hasta la imposición.

Esta es la situación frente a la que nos revelamos como representantes municipales, cargos electos de ayuntamientos y concejos, representantes de la sociedad, queremos reivindicar el derecho de la población a participar del debate y decisión, así como reclamar, el papel que las instituciones más cercanas a la ciudadanía, los ayuntamientos y concejos deben jugar en dicho debate.

No podemos aceptar, que se quite a los ayuntamientos cualquier capacidad de participación; no nos sirve el argumento de que no es competencia municipal, porque las consecuencias si lo van a ser, ni que se escuden afecciones relacionadas bajo PSIS (Planes de Incidencia Supramunicipal) para negar la palabra a los ayuntamientos, porque los municipios tienen mucho que decir.

Ante esta situación este ayuntamiento:

1. Manifiesta su oposición al Tren de Alta Velocidad, porque además de ser un proyecto destructivo y antisocial las distintas instituciones lo están imponiendo sin dar opción a la opinión de la población ni a la participación de los pueblos.
2. Exige la paralización del proyecto, hasta que el déficit democrático bajo el que se está desarrollando sea corregido.
3. Reivindica el derecho de la ciudadanía a participar en este debate, con acceso a la información, con cauces para escuchar las distintas opiniones, con debate transparente y con capacidad para tomar decisiones. Y eso exige; transparencia, información, debate y capacidad de decisión para el conjunto de la población. Es decir, que sea el conjunto de la población quien decida de forma directa la conveniencia o no de esta infraestructura.
4. En consecuencia: Informará a la sociedad y facilitará toda la información de la que disponga a la ciudadanía, como elemento imprescindible para posibilitar el debate y la participación.
5. Defenderá la autonomía municipal y el derecho de los ayuntamientos y concejos a ser agentes activos en este debate y en la toma de decisiones.

6. Apoyará las iniciativas que busquen facilitar la participación social, mostrar opiniones, crear debates, consultar a la ciudadanía y abrir espacios a las opiniones contrarias a este proyecto, actualmente cerrados por sus impulsores.
7. Enviará esta moción al Gobierno de Navarra, a la Federación Navarra de Municipios y concejos, y a los medios de comunicación.

En Uhartea a 27 de mayo de 2010

#### **MOZIOA.**

**Behean sinatzen dugun zinnegotziok osoko bilkuran eztabaida eta onartu dadin honako mozioa aurkezten dugu.**

**AHT-REN PROIEKTUAK NAFARROAN IZANEN LITUZKEEN ONDORIEN AURREAN, GIZARTEAREN ETA UDALEN PARTE HARTZEA DEFENDATZEA**

#### **EZINBESTEKO DA**

Abiadura Haundiko Trenaren proiektua, gaur egun arte Nafarroan planteaturiko azpiegiturarik haundiena da, eraikitze behar duen diru kopuruagatik (milaka milioi Euro) nahiz bere dimentsio eta ondorioengatik.

AHT-ren proiektuak, Nafarroako etorkizun ekonomikoa nahiz lurralde antolaketa baldintzatuko ditu eta Nafarroako biztanleri guztiari eragingo dio, jendarte osoak egin beharko dio aurre bere finantzaketari eta zeharkaturiko herri eta hiriak bere garapena larriki baldintzatuta edukiko lukete, ingurumenean, nekazaritzan eta abeltzantzan izango lituzkeen ondorioez gain.

Azpiegitura honek, gure ustez, ez die Nafarroako jendarteak dituen beharrei erantzuten, ez bere etorkizun ekonomiko, ez garraio arazoak konpontzeko, komunikazioak errazteko azpiegitura bat izan beharrean, bertako nahiz kanpoko elite ekonomikoen interesei erantzuten dion azpiegitura bat besterik ez da; AHT-ak gure herri eta hiriak bere artean isolatu, urrutiko garraiobideen aldeko apustua egin eta gehiengoak behar duen hurbileko tren-zerbitzua baztertuz.

AHT-ren proiektua garatzeko orduan, ez informaziorik ez eta parte hartzeko biderik ez da izaten ari. AHT-a bultzatzen ari duten erakundeak, bereziki Nafarroako Gobernuak, nafarroako jendarte osoa, herritarrak, herri, kontzeju eta hiriak bazter batera utzita jarduten ari da; jokabide hau inposaketaraino eramaten ari delarik.

Udaletxe eta kontzejutako hautetsiak garenez, jendartearen ordezkari garenez, egoera honen aurrean oldartu egiten gara. Herritarrak eztabaidan eta erabakietan parte hartzeko duten eskubidea aldarrikatu nahi dugu, aldi berean, herritarrek hurbilen dituzten erakundeak, udal eta kontzejuak, eztabaida honetan egin beharreko ekarpenak aintzat hartzeko ere eskatzen dugu.

Udalek, parte hartzeko duten eskubidea ukatzea ezin dugu onartu; udalen eskumena ez dela esateak ez digu balio, proiektuaren ondorioak udal eta kontzejuek pairatuko dituztelako, ezta ere proiektuaren kalteak PSIS delakoaren baitan kokatzerik ere, udalerriek esateko asko dugulako.

Guzti honengatik udal honek:

1. Abiadura Haundiko Trenari EZ esaten dio, proiektu txikitzaile eta antisoziala izateaz gain, erakunde ezberdinek herrien eta herritarren parte hartzeko duten eskubidea kontutan hartu gabe inposatzen ari dutelako.
2. Ematen ari den defizit demokratikoa zuzendu harte, proiektuaren paralizazioa eskatzen du.
3. Herritarrek eztabaida honetan parte hartzeko duten eskubideari, informazioa eskuratzeko eskubideari, iritzi ezberdinak entzuteko eskubideari, eztabaida publikoari eta erabakiak hartzeko eskubideari, BAI esaten dio, eta horixe eskatzen du: gardentasuna, informazioa, eztabaida eta herritarren erabakitzeko eskubidea bermatzea, azpiegitura hau egitearen edo ez egitearen erabakia zuzenki har dezaten.

4. Bide horretan; udal honek; eskuetan duen edo lortuko duen informazio guztia herritarreei helaraziko die. Eztabaida eta parte hartzea sustatzeko ezinbesteko elementua kontsideratzen baitugu.
5. Udal autonomia defendatu eta udal eta kontzejuek eztabaida honetan eta erabakietan eragile aktibo izateko duten eskubidea defendatuko du.
6. Udal honek; herritarren parte hartzea, eztabaida sortzea, herritarrei hitza ematea edota proiektu honen aurkako iritziei atea zabaltzeko helburua duten ekimenak babesteko du.
7. Udal honek, mozioa hau bideratuko du Nafar Gobernuari, Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioari eta gizarte komunikabideei.

Mozioa aurkezten dute

Sometido a votación, se emiten los siguientes votos:

VOTOS A FAVOR----- DOS (de los Concejales no adscritos, Sr. Muñoz y Sr. Kiroga)

VOTOS EN CONTRA----- CUATRO ( del Grupo GIH)

ABSTENCIONES----- CINCO ( de ZIP y de NABAI )

En consecuencia, SE ACUERDA por mayoría su no aprobación.

Acto seguido el Sr. Alcalde plantea otra Moción diferente sobre el Tren de Alta Velocidad que dice lo siguiente:

*“ El transporte de personas y mercancías en el mundo, consume unos recursos muy importantes en inversiones y tiempo, que la sociedad debe optimizar en su conjunto.*

*A nadie se le escapa que una de las características de esta sociedad es el derecho a su libertad para moverse y consumir productos alimenticios, industriales, culturales de ocio... de todas las regiones y naciones mundiales. Esto además, y dentro de unos límites de sostenibilidad, contribuye a la creación de riqueza y crecimiento del bienestar entre los pueblos. Las grandes rutas comerciales en el mundo a sí lo corroboran: la Ruta de la seda, las rutas de las caravanas de la sal, la de las especias, la del pueblo inca, las calzadas romanas, etc.*

*Hoy en día y gracias a la tecnología, disponemos de carreras, autopistas, rutas comerciales de aviación, fluviales, marítimas...y por supuesto ferroviarias.*

*Europa ha estimado últimamente que la medida del transporte por ferrocarril es una medida estratégica de primer orden, como en el siglo XIX lo fue su implantación con las máquinas de vapor y consumo de leña/carbon. Navarra por estar situada en un nudo estratégico de comunicaciones entre Europa y España-Africa y otras regiones industriales españolas no puede perder la oportunidad de beneficiarse de estas prestaciones.*

*Antes también, como ahora, costó lo suyo su implantación en Euskalherria. Hay que recordar como los carlistas en Legorreta (Guip) con su visión mística y fundamentalista, hace 140 años pararon un tren, mataron al maquinista y lo echaron al río por el puente que todavía está tieso, o como más recientemente en la autovía de Leizaran, que ya nadie disquete, o en las nuevas infraestructuras el TAV se han cometido infinidad de atentados y algún asesinato que todavía no han sido condenados por todo el mundo.*

*Como quiera que este Proyecto de ejecución del TAV contenga por un lado la construcción de una doble vía de altas prestaciones en velocidad y seguridad y por otro la inversión en cuanto a las estaciones, paradas, máquinas y plataformas de transporte, este Ayuntamiento acuerda*

*Solicitar al Gobierno de Navarra que la altísima inversión pecuniaria que hace Navarra en este proyecto, debe optimizarse incrementando las paradas del servicio dentro de la Comunidad, así como que su utilización no se circunscriba únicamente al transporte de viajeros, sino también al de mercancías, para así poder rentabilizar en un futuro el dinero de todos los navarros-as.”*



Sometido a votación, alcanza los siguientes:

VOTOS A FAVOR----- SEIS (del grupo GIH y de NABAI)

VOTOS EN CONTRA----- DOS (de los concejales no adscritos D. Xanti Kiroga y D Andoni Muñoz)

ABSTENCIONES----- TRES (de Grupo Zubiarte)

En consecuencia, SE ACUERDA por mayoría su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del citado día del que se redacta la presente acta que firma El Sr. alcalde y que como secretaria doy fe.

---